

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00396-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO PINZÓN ORTIZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO, como quiera que no comparecieron, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado YONY DAVILA AMADOR, portador de la Tarjeta Profesional No. 163.404 del Consejo Superior de la Judicatura, curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISOSTOMO PINZÓN ORTIZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico ydavilamador@ yahoo.com.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1644e162610f6dbf9be0af7459f71b2f35a67886ac5f0311946de5003c574d83**

Documento generado en 29/01/2024 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>